RNVJ
Proceso : Ejecutivo – Mínima cuantía
Radicado : 6800140030032020-522-00
Al despacho del Señor Juez, para resolver la petición de la parte demandante –anexo 20, C. 2-. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 26 de julio de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la petición que hiciera la parte demandante, la misma no es de recibido por este Despacho, teniendo en cuenta que se debe allegar a este despacho prueba sumaria del fallecimiento del deudor para que obre dentro del expediente y entrar a resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e95fa5bfd0f7a88f40359e8cf97db3a177e5810feb3623e5220f7dc335374c45
Documento generado en 26/07/2021 10:05:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica